



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SORIA

(Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 8 de marzo de 2023)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Competencias y funciones
- Artículo 3. Principios de actuación
- Artículo 4. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

- Artículo 5. Órganos de gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección primera: De la naturaleza, composición y competencias de la Junta de Facultad

- Artículo 6. Naturaleza
- Artículo 7. Órganos de la Junta de Facultad
- Artículo 8. Composición del Pleno
- Artículo 9. Competencias del Pleno

Sección segunda: De los derechos y deberes de los miembros de la Junta de Facultad

- Artículo 10. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad
- Artículo 11. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad

Sección tercera: De las comisiones de la Junta de Facultad

- Artículo 12. Comisiones
- Artículo 13. Composición de las Comisiones
- Artículo 14. Funcionamiento de las Comisiones
- Artículo 15. La Comisión de Ordenación Académica
- Artículo 16. La Comisión Económica
- Artículo 17. La Comisión de Actividades Estudiantiles
- Artículo 18. La Comisión Permanente de Departamentos
- Artículo 19. La Comisión de Garantías



Universidad de Valladolid

Artículo 20. La Comisión de Evaluación Docente

Artículo 21. La Comisión de Prácticas

Artículo 22. La Comisión de Relaciones Institucionales

Sección cuarta: Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 23. De las sesiones del pleno

Artículo 24. Convocatoria de las sesiones

Artículo 25. Orden del día

Artículo 26. Constitución de la Junta

Artículo 27. Los debates

Artículo 28. Prerrogativas del Decano/a

Artículo 29. La adopción de acuerdos

Artículo 30. De las decisiones

Artículo 31. Actas de las sesiones

Artículo 32. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO/A

Artículo 33. Naturaleza y mandato

Artículo 34. Competencias

Artículo 35. Vicedecano/as

Artículo 36. Secretario/a

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 37. Composición

Artículo 38. Funciones

Artículo 39. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección primera: Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 40. Cuerpos electorales

Artículo 41. Aprobación del calendario electoral

Artículo 42. Los censos electorales



Universidad de Valladolid

Artículo 43. Mesas electorales

Sección segunda: Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 44. De la votación

Artículo 45. Del voto

Artículo 46. El escrutinio

Artículo 47. La proclamación de resultados

Artículo 48. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A

Artículo 49. De la sesión de investidura

Artículo 50. Requisitos de los candidatos/as

Artículo 51. De la elección

Artículo 52. De la proclamación de resultados

Artículo 53. Del nombramiento del equipo de decanal

Artículo 54. Del cese

Artículo 55. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNO/AS

Artículo 56. Representantes de Grupo

Artículo 57. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 58. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 69. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 60. La propuesta de reforma del Reglamento Interno

Artículo 61. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano/a

Disposición final única. Entrada en vigor



Universidad de Valladolid

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Educación de Soria.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Educación de Soria, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Educación de Soria:



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Facultad de Educación de Soria es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.
2. La Facultad de Educación de Soria tiene como objetivo fundamental la formación profesional, humanística, científica, técnica y artística de sus alumno/as atendiendo a las características específicas de cada uno de los perfiles de las distintas enseñanzas impartidas y en consonancia con los niveles exigidos en la formación universitaria.
3. La Facultad de Educación será responsable de la formación básica de su alumnado, capacitándolo para su ejercicio profesional como educadores/as desde un paradigma humanístico, abierto e integral.
4. La Facultad de Educación de Soria es responsable, conjuntamente con otras instituciones públicas y privadas, de la formación permanente del profesorado, promoviendo para ello el diseño de acciones, y la participación en las mismas, acciones orientadas a este fin y colaborando estrechamente con otras instituciones competentes en esta materia.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones de la Facultad de Educación de Soria las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.



Universidad de Valladolid

- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquéllas que puedan proponer los miembros de la Facultad con la misma finalidad.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVa y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.



Universidad de Valladolid

Artículo 3. Principios de actuación.

La Facultad de Educación, como expresión de su compromiso con la sociedad, está al servicio de su progreso intelectual y material, y asume como valores inspiradores de su actividad la promoción de la paz y la cooperación entre los pueblos, el desarrollo sostenible, y la igualdad de género y oportunidades. Asimismo, los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución, orientan el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Miembros.

Son miembros de la Facultad de Educación de Soria el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito a la misma, así como los/as estudiantes matriculados/as en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 5. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Educación de Soria son la Junta de Facultad y el Decano/a. En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Sección Primera. De la naturaleza, composición y competencias de la Junta de Facultad

Artículo 6. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano/a, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Artículo 7. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- a) El Decano/a o Director/a, los Vicedecano/as y el Secretario/a, que actuará como Secretario/a de la Junta, como miembros natos.



Universidad de Valladolid

- b) Un número de miembros electos adecuado al tamaño y características del centro, que en este caso ascenderá a treinta y uno, de los cuales:
- Diecisiete miembros (55%) formarán parte del profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
 - Dos miembros (6%) pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
 - Nueve (30%) miembros corresponderán al colectivo de representantes de las/los estudiantes de la Facultad, elegidas/os bienalmente por sufragio universal.
 - Tres miembros (9%) formarán parte del colectivo del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad o Escuela.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad/Escuela, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesorado con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad/Escuela desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad/Escuela se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.



Universidad de Valladolid

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:
 - a) Elaborar y proponer la modificación el Reglamento Interno del Centro.
 - b) Elegir y remover, en su caso, al Decano/a del Centro.
 - c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
 - d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
 - e) Aprobar el Plan Docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
 - f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
 - g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas.
 - h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
 - i) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
 - j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
 - k) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.
2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.
3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado primero de este Artículo y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.



Universidad de Valladolid

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Sección segunda. De los derechos y deberes de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 10. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad.

Son derechos de los miembros de la Junta de Facultad:

- a) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno de la Junta de Facultad o de aquellos otros órganos de la misma para los que hubieran sido elegidos.
- b) Solicitar de los órganos de gobierno de la Facultad la entrega de la documentación que consideren necesaria para el desarrollo de su trabajo como miembros de la Junta, y recibirlos de aquéllos en la medida de las disponibilidades existentes. Las peticiones se dirigirán a la Presidencia de la Junta de Facultad, que las tramitará a través de la Secretaría de la Facultad.
- c) Solicitar a la Presidencia de la Junta de Facultad la inclusión de asuntos en el orden del día de sus sesiones, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno.
- d) Ser elector/a y elegible para cualquier órgano de la Junta según el presente Reglamento Interno.
- e) Estar dispensados/as de sus obligaciones académicas y laborales para asistir a las reuniones del Pleno o de los otros órganos de la Junta de Facultad.
- f) Cualesquiera otros que les sean reconocidos por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y el presente Reglamento Interno.

Artículo 11. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad.

Son deberes de los miembros de la Junta de Facultad los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones a que pertenezcan, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno.
- c) Respetar el orden, la cortesía y la disciplina establecida en este Reglamento Interno.
- d) Cualesquiera otros que sean establecidos por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y por el presente Reglamento Interno.

Sección tercera. De las comisiones de la Junta de Facultad.

Artículo 12. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de Facultad constituirá las siguientes comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente:



Universidad de Valladolid

- a) Comisión de Ordenación Académica.
 - b) Comisión Económica.
 - c) Comisión de Actividades Estudiantiles.
2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.
 3. Podrá existir, además, una Comisión Permanente de Departamentos.
 4. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa, entre las que se encuentran las siguientes:
 - a) Comisión de Evaluación Docente.
 - b) Comisión de Prácticas.
 - c) Comisión de Relaciones Institucionales.
 5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.
 6. En virtud del personal disponible para la confección de las distintas comisiones que se indican en este reglamento interno y atendiendo a un criterio de operatividad, la Junta de Facultad puede acordar la fusión de diferentes comisiones que compartirán las funciones propias de las comisiones iniciales que las conforman y teniendo en cuenta su composición y número de miembros. En particular, las siguientes:
 - a) Comisión Económica, de Actividades Estudiantiles y de Garantías.
 - b) Comisión de Evaluación Docente y de Relaciones Institucionales.

Artículo 13. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano/a, que podrá delegar esta función en un Vicedecano/a o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario/a el miembro de la Comisión designado por el Presidente/a.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida por el presente Reglamento Interno, de acuerdo en todo caso con lo previsto en el Artículo 52.4 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad, de entre sus miembros, excepto en el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, situación en la que dicha designación podrá recaer en representantes de los Departamentos o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta.



Universidad de Valladolid

4. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.
5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque el nombramiento.

Artículo 14. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de tres días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando estén presentes tres de sus miembros. En ambos casos deberán estar presentes el Presidente/a y el Secretario/a, o personas que les sustituyan.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 15. *La Comisión de Ordenación Académica.*

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) El Decano/a, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la misma.
 - b) Seis profesores/as.
 - c) Tres estudiantes.
 - d) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Proponer al Pleno de la Junta de Facultad las directrices para la organización docente de las enseñanzas propias del Centro, informando las distintas dudas que puedan surgir en su aplicación, y actuando siempre en este aspecto en coordinación con la Comisión Permanente de Departamentos.
 - b) Informar sobre las propuestas de implantación de nuevas enseñanzas, así como de las propuestas de modificación del Plan de Estudios, actuando en coordinación con la Comisión Permanente de Departamentos.
 - c) Proponer el número de plazas a ofertar cada curso académico en las distintas titulaciones impartidas en el Centro.
 - d) Conocer las distintas normativas relacionadas con las actividades académicas de libre elección, velando por su aplicación e informando o proponiendo, según corresponda, al Pleno de la Junta de Facultad las posibles modificaciones.



Universidad de Valladolid

- e) Conocer y estudiar la oferta de asignaturas de Libre Configuración ofertadas por el Centro, prestando especial atención a las cuestiones de incompatibilidad.
- f) Conocer con suficiente antelación al inicio de cada curso académico, cuando sea posible, los cambios previstos en la composición de la plantilla docente, especialmente los relacionados con la petición de nuevas plazas por parte de los departamentos, informando de ello al Pleno de la Junta de Facultad y proponiendo, dentro de sus competencias, cuantas medidas considere oportunas para que tales cambios se realicen respetando las directrices generales de organización docente del Centro.
- g) Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del Centro.
- h) Velar por la calidad docente y por el correcto desarrollo de los planes de acción tutorial en el Centro, proponiendo cuantas medidas de mejora e innovación considere oportunas y colaborando, dentro de sus posibilidades, en las distintas iniciativas que la Universidad de Valladolid lleva a cabo en torno a estas cuestiones.
- i) Dictaminar, previo informe de los departamentos implicados, sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en centros académicos españoles o extranjeros.
- j) Estudiar las solicitudes de convalidación y permanencia presentadas por los estudiantes elevando al órgano competente la propuesta de resolución de las mismas.
- k) Estudiar las solicitudes de los/as estudiantes que optan a Premio Extraordinario Fin de Carrera elevando al órgano competente la propuesta de resolución de las mismas.
- l) Cualesquiera otras funciones vinculadas a la docencia y a la investigación que le sean atribuidas por las distintas normativas que le sean de aplicación, así como aquellas que se acuerden por el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 16. *La Comisión Económica.*

1. La Comisión Económica estará constituida, al menos, por ocho miembros, que se distribuirán según los porcentajes que se establecen en el Artículo 8.1.c) del presente Reglamento Interno.
2. Son funciones de la Comisión Económica, al menos:
 - a) La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios, por delegación de la Junta de Centro.
 - b) Elevar al Pleno de la Junta de Facultad la propuesta de asignación de los fondos disponibles a las distintas necesidades y actividades del Centro.
 - c) Informar del balance económico de cada ejercicio.



Universidad de Valladolid

- d) Estudiar las necesidades de dotación presupuestaria para el mejor funcionamiento del Centro.

Artículo 17. *La Comisión de Actividades Estudiantiles.*

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida, al menos, por ocho miembros, que se distribuirán según los porcentajes que se establecen en el Artículo 8.1c del presente Reglamento Interno.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Escuela orientadas a la formación de su alumnado.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.

Artículo 18. *La Comisión Permanente de Departamentos.*

1. De existir una Comisión Permanente de Departamentos, esta estará constituida por un representante de cada uno de ellos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
 - b) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.
 - c) Colaborar coordinadamente con la Comisión de Ordenación Académica en los aspectos recogidos en los apartados a) y b) del apartado segundo del Artículo 16 del presente Reglamento Interno.
 - d) Cuantas otras le sean otorgadas por Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 19. *La Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por diez miembros, distribuidos del siguiente modo:
 - a) Cuatro profesores/as.
 - b) Cuatro estudiantes.
 - c) Dos miembros del personal de administración y servicios.



Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de tres años. En el caso de los/as representantes de los/as estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Escuela, adoptado por mayoría absoluta.
3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.
4. La Comisión de Garantías quedará válidamente constituida cuando estén presentes, al menos, dos profesores/as, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios, entre los cuales deben estar necesariamente el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes les sustituyan en los términos previstos en la ley.
5. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
 - c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
6. La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones del estudiantado.
7. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
8. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
9. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 20. *La Comisión de Evaluación Docente.*

1. La Comisión de Evaluación docente estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) El Decano/a, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la misma.
 - b) Tres profesores/as.



Universidad de Valladolid

- c) Tres estudiantes.
- d) Un miembro del Personal de Administración y Servicios.

2. Son funciones de la Comisión de Evaluación Docente, al menos, las establecidas en su correspondiente Normativa reguladora de las encuestas sobre la docencia en los títulos oficiales de Grado y Master de la Universidad de Valladolid.

Artículo 21. *La Comisión de Prácticas.*

1. La Comisión de Prácticas estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Decano/a, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la misma.
- b) Los coordinadores/as y tutores/as de Prácticas de la Facultad.

2. Son funciones de la Comisión de Prácticas, al menos:

- a) Elaborar el Plan de Prácticas y someterlo a la aprobación del Pleno de la Junta de Facultad.
- b) Estudiar y proponer la celebración, en su caso, de convenios con instituciones que contribuyan al mejor desarrollo de las Prácticas.
- c) Asignar a cada alumno/a el Centro o institución de Prácticas.
- d) Coordinar los distintos procesos de evaluación.
- e) Resolver los distintos conflictos, dentro de sus competencias y posibilidades, que puedan surgir en el desarrollo de las Prácticas.
- f) Cualquier otra función que le sea asignada por el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 22. *La Comisión de Relaciones Institucionales.*

1. La Comisión de Relaciones Institucionales estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Decano/a, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la misma.
- b) Cuatro profesores/as.
- c) Dos alumnos/as.
- d) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones de la Comisión de Relaciones Institucionales, al menos:

- a) Estudiar y proponer a los órganos competentes al efecto la celebración de nuevos convenios de colaboración con otras instituciones, siempre que éstos respeten las distintas legislaciones que les sean de aplicación, se encuentren de acuerdo con los principios de actuación del Centro y permitan la mejora de la calidad de sus enseñanzas.
- b) Velar por el correcto funcionamiento de los distintos convenios en vigor.



Universidad de Valladolid

- c) Fomentar y facilitar la movilidad y el intercambio de estudiantes y profesores/as hacia y con otras instituciones académicas de ámbito nacional e internacional, colaborando de forma coordinada para ello con los/as correspondientes responsables, en caso de que éstos existan.
- d) Cualesquiera otras que le encomiende el Pleno de la Junta de Centro en el ámbito de las relaciones institucionales.

Sección cuarta. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Artículo 23. *De las sesiones del Pleno.*

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, el Pleno de la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre durante el periodo lectivo, y en sesión extraordinaria cuando el Decano/a lo estime oportuno, o previa solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 24. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano/a o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano/a según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Decano/a, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano/a de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.
5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma, habilitadas al efecto y en periodo y horas lectivos.



Universidad de Valladolid

6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 25. *Orden del día.*

1. El orden del día será elaborado por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; cada uno de los asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Decano/a o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario/a con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 26. *Constitución de la Junta.*

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano/a y del Secretario/a de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el quorum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El quorum se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.
2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecano/as y el Secretario/a. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualesquiera otras cuestiones que se le encomienden en el presente Reglamento o que el Decano/a le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano/a con su voto de calidad.
3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano/a podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad, pero pertenezcan a la comunidad universitaria.



Universidad de Valladolid

Artículo 27. *Los debates.*

1. El Decano/a dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano/a o para que se ciña al tema debatido.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano/a, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano/a de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano/a, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano/a podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 28. *Prerrogativas del Decano/a.*

1. El Decano/a vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano/a cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano/a podrá retirarles el uso de la palabra.



Universidad de Valladolid

Artículo 29. *La adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano/a. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Decano/a lo decida, o lo soliciten un mínimo de tres miembros de la Junta de Facultad y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en el apartado de ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario/a, en ausencia de la persona promotora, siempre que ésta haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.
4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano/a o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.
5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 30. *De las decisiones.*

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón electrónico de Anuncios de la UVA en el plazo de dos días.
2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.



Universidad de Valladolid

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano/a en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 31. *Actas de las sesiones.*

1. De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario/a de la misma, que será la misma persona que desarrolle esa función en el Centro. En el caso de inasistencia de esta última, el Decano/a designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Facultad.
2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
 - b) Nombres y apellidos del Decano/a o de quien en su lugar la presida.
 - c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Facultad asistentes y de quienes hayan justificado su ausencia.
 - d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
 - e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.
3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de dos días y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.
4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario/a, o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano/a o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta Ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.
6. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como



Universidad de Valladolid

documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Artículo 32. *Libro de actas.*

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un Libro de Actas que estará bajo la custodia del Secretario/a de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.
2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano/a

Artículo 33. *Naturaleza y mandato.*

1. El Decano/a es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido/a por los Vicedecano/as y el Secretario/a del Centro.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido/a consecutivamente por una sola vez.

Artículo 34. *Competencias.*

Son competencias del Decano/a de la Facultad:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecano/as y del Secretario/a entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones de los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.



Universidad de Valladolid

Artículo 35. Vicedecanos/as.

1. Los Vicedecanos/as serán designados por el Decano/a entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano/a podrá delegar determinadas áreas de su competencia en los Vicedecanos/as o en el Secretario/a, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Decano/a será sustituido por el Vicedecano/a de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 36. Secretario/a.

1. El Secretario/a de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano/a entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por el Vicedecano/a que designe el Decano/a.
2. Son competencias del Secretario/a:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano/a y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano/a.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de la Facultad

Artículo 37. Composición.

1. La Junta de Centro de la Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario/a del Centro y estará compuesta por un/a representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:
 - a) Cuerpo electoral de profesores/as con vinculación permanente a la Universidad adscritos/as al centro.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. La condición de candidato/a a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.



Universidad de Valladolid

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 38. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos/as a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos/as electos.
 - c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
 - e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - f) Proporcionar a los Presidente/as de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de personas electoras de cada Mesa Electoral.
 - g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
 - h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 39. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de los/as candidatos/as y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.



Universidad de Valladolid

3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la Elección de la Junta de Facultad

Sección primera. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 40. *Cuerpos electorales.*

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de profesores/as con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el Artículo 8 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 41. *Aprobación del calendario electoral.*

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano/a, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano/a la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.



Universidad de Valladolid

- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de los/as candidatos/as electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de los/as candidatos/as electos.
- m) Proclamación definitiva de los/as candidatos/as electos.

Artículo 42. *Los censos electorales.*

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor/a, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato/a de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 43. *Mesas electorales.*

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:



Universidad de Valladolid

- a) Mesa electoral de profesores/as con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores/as adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor/a más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral del personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores/as adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor/a más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos/as por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el/la del curso más elevado o, en su caso, el/la de mayor edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios funcionario y laboral: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los/as electores/as de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el/la más antiguo/a en la Universidad de Valladolid.

Sección segunda. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 44. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente/a de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. El profesorado elegirá a sus representantes mediante un sistema de listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato/a de todos los electores/as que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. No obstante, será posible la presentación voluntaria de candidaturas sin que ello altere el carácter abierto de la votación. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Cada profesor/a podrá otorgar su voto a un número de los candidatos/as no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado



Universidad de Valladolid

los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

5. El estudiantado y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 45. *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 46. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de los candidatos/as que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos/as cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
2. Efectuado el escrutinio, los Presidente/as de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente/a de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente/a de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 47. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la



Universidad de Valladolid

Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos/as electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de los candidatos/as a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 48. *Constitución de la Junta de Facultad.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la Elección del Decano/a

Artículo 49. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano/a por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Decano/a en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano/a. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano/a en funciones. No obstante, si éste/a fuera candidato/a, se constituirá una Mesa Provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente/a el profesor/a funcionario y como Secretario/a el profesor/a contratado/a.
3. Los/as electores/as que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto anticipado en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 50. *Requisitos de los candidatos/as.*

1. El Decano/a será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la Universidad.
2. Para ser candidato/a a Decano/a será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.



Universidad de Valladolid

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 51. *De la elección.*

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos/as dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el Artículo 8.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario/a introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano/a quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela en esta primera vuelta. Si ningún candidato/a alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de veinticuatro horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido/a en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos/as, sólo podrán concurrir los/as dos más votados/as en la primera, bastará la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes, no computando ya los votos emitidos por registro a partir de la tercera vuelta. De persistir el empate, resultará elegido el/la más antiguo/a en el cuerpo o, en su caso, el/la de más edad. En el supuesto de un solo candidato/a se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato/a resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 52. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario/a en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen los/as candidatos/as o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.



Universidad de Valladolid

Artículo 53. *Del nombramiento del equipo decanal.*

El Decano/a, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 54. *Del cese.*

1. El Decano/a cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano/a cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a.
3. El equipo de dirección cesa con el Decano/a, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 55. *De la moción de censura.*

1. El Decano/a podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano/a.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano/a o quien haga sus veces convocará una Junta Extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor/a a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario/a el profesor/a a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato/a propuesto y, en su caso, del Decano/a, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 53.2 de este Reglamento Interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano/a electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario/a en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano/a al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Decano/a elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.



Universidad de Valladolid

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato/a durante el resto del mandato del Decano/a, y con cualquier otro candidato/a dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano/a.

TÍTULO IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNO/AS

Artículo 56. *Representantes de Grupo.*

1. El estudiantado elegirá dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los/as estudiantes matriculados/as en los mismos. La elección de estos/as representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano/a o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los/as representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Representar al grupo en todas las cuestiones de interés para el mismo.
 - b) Actuar como interlocutor/a del grupo ante el profesorado de las distintas materias y ante los distintos órganos de gobierno de la Facultad de Educación de Soria.
 - c) Colaborar estrechamente y de forma coordinada con los/as representantes del estudiantado en la Junta de Facultad.

Artículo 57. *Representantes de los/as estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los/as representantes del estudiantado en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los/as censados/as en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento Interno.
2. Las funciones de los/as representantes de estudiantes en la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes:
 - a) Representar a los/as estudiantes del Centro en este órgano colegiado.
 - b) Proponer las medidas que consideren oportunas para la mejor defensa de los derechos e intereses de los/as estudiantes del Centro.
 - c) Participar en las reuniones del Pleno de la Junta de Facultad.
 - d) Participar en aquellas comisiones en las que se encuentren representados/as.
 - e) Informar de los acuerdos del Pleno de la Junta a la Mesa de la Asamblea de Estudiantes.



Universidad de Valladolid

Artículo 58. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.*

1. Los/as dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre el estudiantado censado en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los/as representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
2. Las funciones de los/as representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son, al menos, las siguientes:
 - a) Representar al estudiantado de la Facultad en dicho órgano.
 - b) Proponer las medidas que consideren oportunas para la mejor defensa de los derechos e intereses del estudiantado del Centro.
 - c) Participar en las reuniones y adopción de acuerdos del Consejo.
 - d) Conocer regularmente los asuntos que afecten al estudiantado del Centro.
 - e) Informar de los acuerdos e iniciativas del Consejo a los/as representantes en el Pleno de la Junta de Facultad y a la Mesa de la Asamblea de Estudiantes.
 - f) Informar a la Dirección de la Facultad de los acuerdos del Consejo de Estudiantes sobre aquellos asuntos que afecten al Centro.

Artículo 59. *La Asamblea de Estudiantes.*

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación del estudiantado. Podrán formar parte de la misma la totalidad de estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 60. *La propuesta de reforma del Reglamento Interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad o por el Decano/a, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano/a o de Junta de Facultad.



Universidad de Valladolid

Artículo 61. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano/a.*

El mandato del Decano/a elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.



Universidad de Valladolid

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2014

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.